

RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA GLOBAL¹

Francisco Blanco Brotons. IFS-CSIC

En un influyente texto publicado en 1995 bajo el título “Individual Responsibility in a Global Age”, Samuel Scheffler ya nos advertía que los avances hacia un mundo cada vez más interconectado y global ponía en crisis la comprensión de sentido común que se tiene de la responsabilidad en el mundo occidental. Su advertencia venía acompañada por la llamada a buscar urgentemente nuevas concepciones de la responsabilidad si queríamos seguir dando sentido a la acción práctica para resolver las injusticias en el mundo global que se nos venía encima. Esta comunicación se dividirá en tres partes. En la primera expondré la caracterización de Scheffler de la concepción de sentido común de la responsabilidad y sus dificultades en el mundo global. En la segunda expondré dos propuestas que pretenden hacer frente a las dificultades indicadas. Para finalizar trataré alguna dificultad de estas propuestas.

1. La concepción de sentido común de la responsabilidad y sus dificultades.

Según Scheffler (Scheffler, 2001), dos doctrinas de sentido común tienen un papel central en la concepción normativa de la responsabilidad:

1- La distinción entre lo que hace uno mismo y lo que uno falla en prevenir, o la distinción entre los deberes negativos y los positivos. Según esta idea, los individuos tienen una especial responsabilidad sobre lo que ellos mismos hacen.

2- Otra idea de sentido común es que los agente morales tenemos una especial responsabilidad con a las personas con las que mantenemos ciertas relaciones significativas. Con nuestra familia, nuestros vecinos o compatriotas tendríamos una mayor responsabilidad que con las personas con las que no tenemos ninguna relación.

El objetivo de estas dos ideas es restringir el alcance de nuestras responsabilidades, para hacerlas manejables y fácilmente aplicables dentro de los contextos normales de nuestras vidas cotidianas. Estas limitaciones nos parecen naturales, pero su

¹ Este texto ha sido presentado en las II Jornadas UAM-CSIC de jóvenes investigadores en filosofía y ciencias del lenguaje, que tuvo lugar en la Universidad Autónoma de Madrid los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2017.

naturalidad está sostenida por una concepción de las relaciones sociales como interacciones de pequeña escala y por un particular sentido común sobre el carácter de nuestra agencia. Esta concepción de sentido común de la agencia tendría las siguientes tres características:

- Primacía de los actos sobre las omisiones: mientras que nuestros actos los experimentamos inmediatamente como actos, nuestras omisiones sólo las experimentamos como omisiones ante una violación de alguna norma o expectativa específica reconocida.
- Primacía de los efectos próximos sobre los remotos. Experimentamos nuestra influencia causal como inversamente correlacionada con la distancia espacial o temporal. Aunque sepamos que nuestras acciones pueden tener efectos lejanos, nuestra influencia en nuestro entorno próximo nos resulta más real.
- Primacía de los efectos individuales sobre los efectos de grupo. Si un resultado se debe a la acción conjunta de mucha gente, incluidos nosotros, vemos nuestra agencia menos implicada en las consecuencias de la acción.

Los desarrollos de las últimas décadas, que han avanzado hacia una integración mundial como nunca antes se había conocido, hasta alcanzar un grado de interdependencia global inédito hasta ahora, han puesto en crisis tanto esta concepción de la agencia como la concepción de relaciones sociales basadas en interacciones de pequeña escala entre individuos. Estas concepciones, así como las ideas de sentido común en torno a la responsabilidad personal, entran en crisis como una guía práctica válida para dar sentido y responder a las interacciones expandidas tanto en alcance temporal y espacial como en complejidad, que se sustentan sobre las nuevas y evidentes conexiones globales. Las políticas nacionales tienen profundos efectos más allá de las fronteras estatales, la creciente integración económica global hace que desarrollos en alguna pequeña parte del planeta tenga graves efectos en alguna otra parte, el daño sobre los ecosistemas derivados de la actividad humana ha alcanzado niveles cuantitativos y cualitativos sin precedentes. Nuestra ignorancia sobre estas conexiones, que podría servir como coartada para eludir responsabilidades en épocas pasadas, ya no sirve como escapatoria, pues nuestro conocimiento la

degradación de ecosistemas, sobre el sufrimiento humano en inmensas partes del mundo y sobre los riesgos globales derivados del orden mundial y de la acción humana, ha crecido en paralelo a la globalización gracias al desarrollo de las comunicaciones, la ciencia y la técnica.

Una descripción de los problemas que afrontamos actualmente, así como de sus posibles soluciones, necesitará hacer referencia tanto a lo que se ha hecho como a lo que no se ha hecho y tener en cuenta consecuencias tanto próximas como remotas. Es decir, necesitamos una nueva concepción de responsabilidad sin las restricciones que impone la moralidad de sentido común. Pero esto es una tarea nada sencilla, tanto por lo arraigado que en nuestra comprensión moral se encuentra el valor de las responsabilidades especiales y la distinción entre acción y omisión, tanto por la escasa capacidad de control que los individuos sienten tener de los procesos globales. Estos procesos, finalmente, ponen en duda la viabilidad en general de una concepción de la responsabilidad personal, pues cuestionan la capacidad misma del agente para controlar las estructuras de los procesos globales. Por lo tanto, no se trataría de que necesitásemos una nueva concepción no restrictiva de responsabilidad, sino que se cuestionaría que tal responsabilidad pudiera recaer sobre los individuos.

2. Algunas propuestas.

Encontramos que los procesos globales son tan complejos que trascienden el plano del agente moral. Analizaré en este apartado dos propuestas que pretenden hacer frente a este problema. La primera es la propuesta de David Miller, quien da un espacio importante al denominado “principio de capacidad”, y la segunda es una respuesta en torno a la idea de “responsabilidad política” de Judith Shklar o Iris Marion Young.

2.1. David Miller y el principio de capacidad.

Miller (Miller, 2001) se sigue planteando el problema en los términos de la moralidad de sentido común, pues para él lo que tenemos que hacer es clarificar los criterios que nos permitan identificar a los agentes concretos que tienen la responsabilidad de remediar un mal, lo que él denomina *responsabilidad reparatoria*. El problema será encontrar lo que conecte un particular agente A con un particular paciente B. Sus

razones son pragmáticas: si no se asignan este tipo de responsabilidades, la injusticia continuará, pues nadie estará dispuesto a intervenir. En el complejo contexto de un mundo globalizado, lo que tenemos que hacer es encontrar criterios prácticos que nos permitan determinar qué agentes deben aliviar los males. Frente a las dudas planteadas por Scheffler, para Miller es necesario que podamos seguir siendo capaces de asignar responsabilidades a agentes particulares, si no, los problemas e injusticias del mundo no tendrían respuesta.

Su propuesta es una teoría pluralista. Las responsabilidades se podrán determinar de un modo flexible atendiendo a cuatro criterios, ninguno de los cuatro, tomado individualmente, puede servir para asignar todas las posibles responsabilidades: responsabilidad causal, responsabilidad moral, principio de capacidad y principio comunitario. La conexión de esta teoría con lo que Scheffler denominaba responsabilidad de sentido común parece bastante obvia. El principio comunitario recoge la idea de las responsabilidades especiales y las responsabilidades causal y moral incluyen las diversas formas que adquiere la distinción entre acción y omisión. Más interesante me parece la complementación de este esquema con el principio de capacidad, que también ha sido propuesto por otros filósofos, como Onora O'Neill (O'Neill, 2004).

El error fundamental de las responsabilidades causal y moral, nos dice Miller, es su orientación exclusiva hacia el pasado. Es necesario también orientarnos hacia el futuro al asignar responsabilidades considerando la capacidad de los agentes para reparar el mal causado, pues estas se asignan no simplemente para identificar a los verdaderos culpables, sino para remediar un daño. De nada nos serviría señalar sólo a agentes que no tienen ninguna capacidad de control sobre los procesos en juego. Lo importante para las víctimas, según Miller, es reparar el daño causado, no tanto señalar a los responsables "verdaderos", por lo que el principio de capacidad sería nuestra más efectiva guía. Veremos que esta necesidad de mirar hacia delante, no sólo hacia el pasado, es resaltada por los que proponen la responsabilidad política, pero con importantes diferencias.

La principal limitación de Miller creo que es su apuesta por mantener la fenomenología de la agencia que en el anterior apartado hemos visto que era problemática en el contexto global. Miller sigue apostando por identificar a agentes particulares con la capacidad de reparar los daños y los problemas globales, pero en el mundo globalizado, ¿quiénes serán los agentes con estas capacidades? Probablemente los estados, las instituciones y las corporaciones trasnacionales, los llamados *global players*. Sin duda, por el principio de capacidad son estos los más razonables candidatos para cargar con la responsabilidad reparativa de las calamidades a las que el mundo se enfrenta, pero también los agentes más beneficiados con el orden global y más interesados en mantener el statu quo. Limitarnos a señalar a estos agentes como responsables de reparar el daño parece una estrategia bastante ingenua.

Sin embargo, creo que el mayor problema de la propuesta de Miller es su exclusivo enfoque interaccional. La preocupación respecto a la cual gira su propuesta es determinar qué agentes deben suministrar los recursos para acabar con el sufrimiento y privación de otros agentes. Atiende a las interacciones entre agentes individuales, sin considerar que esta interacción siempre se da sobre un trasfondo estructurado institucionalmente. No tenemos la responsabilidad de ayudar simplemente por nuestra capacidad de hacerlo, sino porque estamos relacionados por un orden estructural de fondo del que nos beneficiamos. Según Rawls, este fondo institucional es el objeto propio de la justicia. En nuestras reflexiones sobre responsabilidades debemos tener en cuenta tanto el plano interaccional propio de la ética, como el plano institucional propio de la justicia. Creo además que esta es la vía más prometedora para resolver los problemas señalados por Scheffler.

Por otro lado, esta desatención de las condiciones estructurales de fondo, unido a su interés por la atribución de responsabilidades a agentes concretos (individuales o colectivos), llevaron a Miller en posteriores artículos (Miller, 2008) a la problemática sugerencia de que los pobres deben ser culpados por su propia pobreza, para justificar un rechazo de una justicia redistributiva global. Según Deveaux (Deveaux, 2013), esta responsabilidad de los pobres, sin ser falsa, sería la dimensión menos importante en una consideración política del rol potencial de los pobres en los esfuerzos para reducir la pobreza. Según esta autora, la relevancia de la agencia de los pobres deriva de su

conocimiento e incumbencia respecto a los problemas que ellos mismos sufren y de sus posibles soluciones, así como por la solidaridad que mantienen con sus propias comunidades. Estas consideraciones señalan un doble carácter del principio de capacidad ignorado por Miller. Por un lado la dimensión señalada por este, la de los agentes poderosos y ricos, capacitados para asignar recursos (ya sea por razones humanitarias o de justicia) a los necesitados, y por otro lado los colectivos pobres, los realmente capaces de conocer la diversidad de sus problemas y cómo solucionarlos.

2.2. La responsabilidad política. Las propuestas de Shklar y Young.

Lo que me interesa de la propuesta de Shklar es su idea de *injusticia pasiva*, por la que entiende “el fallo cívico en detener actos privados o públicos de injusticia” (Shklar, 2010). En tanto que ciudadanos tenemos responsabilidad por lo que sucede en nuestras comunidades políticas, éstas las construimos entre todos, por lo que los ciudadanos no pueden desentenderse de lo que le sucede a sus conciudadanos, no pueden mirar hacia otro lado y no hacer nada. No pueden ser cívicamente pasivos. Otra idea relevante de Shklar es su defensa de la democracia como contexto propicio para dar voz a las víctimas, para expresar las injusticias sentidas y fomentar la transformación de las instituciones para darles una respuesta. Según ella “el sentido de la injusticia invoca una respuesta democrática y no se limita a una reivindicación enconada, sino que conduce a la creación de nuevas instituciones”. Una teoría de la injusticia debe incorporar la democracia. Es imposible caracterizar de una vez por todas a las víctimas y las injusticias, el mundo es demasiado complejo, los sentimientos de injusticia demasiado variados y los límites de nuestro conocimiento demasiado profundos para dar una respuesta fija y definitiva. Nuestras respuestas a estos asuntos deben encuadrarse en una dinámica política de continua reinterpretación.

Sin embargo, para que estas ideas tengan alguna utilidad en el ámbito global creo que hay que superar la focalización de Shklar en las comunidades políticas particulares y en el contexto ético de las virtudes ciudadanas. Si la responsabilidad por corregir las desventuras de los demás se basa sólo en la virtud cívica del buen ciudadano hacia sus

conciudadanos, nos encontramos de cara al contexto global aún peor equipados que con lo que antes hemos llamado la concepción de sentido común de responsabilidad.

La propuesta de Young me parece que tiene la virtud de aclarar este tipo de responsabilidades mediante la incorporación de una concepción compleja de estructura social (Young, 2011). Nuestra *responsabilidad política* con los demás no se basa simplemente en alguna virtud cívica personal, sino en la mutua interrelación de los habitantes del planeta a través de *relaciones estructurales*. Estas relaciones hacen que nuestras actividades cotidianas dependan de las actividades de otras muchas personas en diversos puntos del globo, y a todas ellas, en tanto que nos beneficiamos de ellas y contribuimos a establecerlas, se extendería nuestra responsabilidad por sus condiciones de vida. No obstante, Young defiende que la relación entre los individuos y las condiciones estructurales de fondo es tal que no se puede culpar a los individuos por los efectos negativos de estas estructuras. Nos encontraríamos en un espacio intermedio entre deberes positivos y negativos, pues aunque los individuos sostienen estas estructuras a través de sus actos, lo hacen en cierto modo forzados, su mundo está estructurado así y de esto ellos no son los culpables. Habría que distinguir la culpa de la responsabilidad política. Frente a la orientación hacia el pasado y el afán por individualizar culpables, la responsabilidad política mira hacia el futuro y se propone transformar todo aquello que no nos gusta de nuestro mundo, llama además, no a la reparación individual de los daños por los culpables, sino a la acción colectiva. Pero esta acción no sería de los global players a los que miraba Miller, sino de todos nosotros organizados colectivamente en tanto que agentes políticos que no pueden ser injustos pasivamente. Todos tenemos la responsabilidad de eliminar lo que nos avergüenza de nuestro mundo, avanzando hacia la justicia. Además, su objeto de atención son las estructuras económicas y sociales y las instituciones políticas, no simplemente la transmisión de recursos materiales entre agentes concretos.

Finalmente, añadir el factor político a la reflexión sobre responsabilidad subraya la necesidad de incorporar la agencia de las personas víctimas de las injusticias. Resolver las injusticias en el mundo, tal como nos señala Deveaux (2013), nos exige dar una consideración primordial a los que padecen las injusticias, como agentes políticos insoslayables capaces de conocer mejor sus propias necesidades e indicar las reformas

necesarias. Es necesario empoderar a las comunidades pobres o víctimas de cualquier injusticia estructural, tanto como un fin en sí mismo del desarrollo como el mejor medio para alcanzar tal desarrollo. Frente a una perspectiva como la de Pogge, centrada en señalar a las instituciones y a los ciudadanos de los países ricos como los encargados de resolver la pobreza mundial de la que ellos mismos son responsables, viendo a los pobres globales como meros sujetos pacientes receptores de ayuda, es necesario desagregar las dos cuestiones que Pogge fusionaba: la cuestión de qué agentes son responsables del daño y la de qué agentes deben dirigir las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza. El principio de capacidad no tiene por qué entenderse como reafirmación de los poderes existentes, como ocurría con Miller, pues debe también comprender la necesidad de empoderar a los grupos sociales víctimas de injusticia estructural, pues ellos son agentes políticos necesarios para determinar colectivamente el mundo hacia el que queremos avanzar. Esto significa que como parte de nuestra responsabilidad política, nosotros, ciudadanos de estados democráticos ricos, debemos apoyar la democratización de los países pobres y las instituciones globales como un objetivo legítimo de la justicia global.

3. Dificultades.

Uno de los rasgos más destacables de la propuesta de Young es su insistencia en no buscar “culpables”. Su propuesta es eminentemente constructiva: tenemos que mirar hacia adelante, no hacia atrás, y hacia las condiciones estructurales de fondo, y trabajar políticamente, esto es, organizándonos colectivamente, para regular o transformar algunos aspectos de nuestras condiciones sociales compartidas. Los individuos no cargaríamos con la culpa, por ejemplo, del cambio climático. Sólo tendríamos la responsabilidad política de luchar colectivamente para, por ejemplo, transformar la normativa medioambiental o para forzar a nuestras administraciones a que la apliquen seriamente a Volkswagen. Parece que no podríamos decir a un individuo que él es culpable del cambio climático por la contaminación derivada de su personal modo de vida, acusación que en muchos casos parece muy razonable y legítima.

La idea de Young de que los agentes pueden participar en la injusticia estructural sin que se les pueda culpar por ello es cuestionada por Nussbaum, porque si los agentes son responsables de controlar prospectivamente a sus instituciones para que estas no produzcan injusticia estructural, si no cumplen con esta responsabilidad política podrá decirse que son culpables en parte de tal injusticia. La responsabilidad política mira hacia adelante y nos impone el deber de supervisar las instituciones para que no produzcan males, pero si no cumplimos con este deber desentendiéndonos, aún más en condiciones en que la conexión entre las instituciones y los males está ampliamente demostrada, podemos ser legítimamente culpados por ello.

Creo que en el caso de las responsabilidades globales es muy productivo centrarse en las responsabilidades estructurales y en la orientación hacia el futuro, de tal modo que si algo no nos gusta de nuestro mundo, no debemos perder demasiado tiempo buscando culpables pasados, sino que será mejor analizar las condiciones estructurales para indagar a qué se deben las circunstancias que no queremos que se produzcan e intervenir en ellas para avanzar en la construcción del mundo que queremos, y esta intervención al menos en los países democráticos está fuertemente mediada por nuestra participación política en las instituciones del Estado, siendo estas, posiblemente, nuestra más potente herramienta para resolver estos males.

Pero estas reflexiones tampoco hacen superflua la búsqueda de culpables, no sólo porque parece razonable que algunos agentes tengan que cargar con más reparaciones que otros en función de su mayor o menor culpa, sino porque, como dice Nussbaum, “la atribución de la culpa constituye un fuerte elemento disuasorio de cometer futuros actos mercedores de culpa”. Creo que en la cuestión de los males globales, la impugnación de los elementos estructurales es perfectamente compatible con una culpa general. Al fin y al cabo, el cambio climático, por ejemplo, tanto o más que a las regulaciones formales y su mayor o menor cumplimiento, se debe a nuestro estilo de vida despilfarrador e insostenible. Para resolver los males del mundo, creo que la cuestión que nos debemos plantear es “¿qué mundo queremos y cómo podemos avanzar hacia él?”, lo que sitúa la cuestión claramente en el plano político y prospectivo, pero para ello tenemos que mirar tanto al exterior como a nosotros mismos.

Para finalizar, creo que todo esto puede clarificarse atendiendo a dos ideas:

- La idea de “dualidad de la estructura” de Giddens (Giddens, 1979), ya recogida por Young, según la cual los actos individuales y las estructuras sociales son la cara y cruz de la misma moneda. Un lado es impensable sin el otro y mutuamente se transforman, de modo que si queremos mejorar algo de un polo hay que comenzar por el otro. Esto es, habrá que acometer los problemas desde las dos perspectivas. Los problemas globales nos deberían empujar a ser más exigentes con nosotros mismos, estableciendo “equilibrio reflexivo” entre el mundo que queremos y nuestros actos.

- La democracia deliberativa insiste en que la democracia no es simplemente un mecanismo de toma de decisiones, sino un espacio en el que elaborar y criticar formas de vida. Esas formas de vida insostenibles que provocan el cambio climático son en sí mismas constituidas políticamente. Responden a intereses económico-políticos y formas de organización social que tal vez respondían a circunstancias del pasado, pero que hoy ante nuevas circunstancias es preciso rectificar hacia la elaboración de formas de vida responsables que miren hacia el mundo que queremos.

<http://www.nature.com/nature/journal/v543/n7647/full/nature21712.html>

Deveaux, M. (2013). The Global Poor as Agents of Justice. *Journal of Moral Philosophy*. doi:DOI 10.1163/17455243-4681029

Giddens, A. (1979). *Central Problems in Social Theory. Action, structure and contradiction in social analysis*. London and Basingstoke: The Macmillan Press LTD.

Miller, D. (2001). Distributing Responsibilities. *The Journal of Political Philosophy*, 9(4), 453-471.

Miller, D. (2008). National responsibility and global justice. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 11(4), 383-399.

O'Neill, O. (2004). *Bounds of Justice*. West Nyack: Cambridge University Press.

Scheffler, S. (2001). Individual Responsibility in a Global Age *Boundaries and Allegiances: Problems of Responsibility and Justice in Liberal Thought*. Oxford: Oxford University Press.

Shklar, J. (2010). *Los rostros de la injusticia* (A. García Ruiz, Trans.). Barcelona: Herder.

Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia* (C. Bimiaga Bremón & R. Filella Escolá, Trans.). Madrid: Ediciones Morata.